



Universidad Nacional
de San Luis

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, ARGENTINA
Y LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA**

Entre la Universidad Nacional de San Luis, Argentina, representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Aníbal MORIÑIGO, DNI N° 26.213.909, en adelante la UNSL y la Universidad Mayor de San Simón, Bolivia, representada en este acto por su Rector, Ing. Julio César MEDINA GAMBOA, cédula de identidad N° 968.660, en adelante UMSS, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVOS.-

Ambas instituciones declaran:

- 1.1 Que tienen como objetivos comunes la educación superior, la investigación científica y promoción del desarrollo social en sus respectivos países.
- 1.2 Que el trabajo conjunto constituye el primer paso para difundir la ciencia, el arte y la tecnología, mejorando las fortalezas y oportunidades de cada una de ellas.
- 1.3 Que ambas instituciones signatarias bregan por el acercamiento de la universidad a la sociedad, facilitando mecanismos que mejoren los procesos formativos de enseñanza y aprendizaje y de investigación.
- 1.4 Que es necesario fortalecer los vínculos regionales y favorecer el intercambio cultural de nuestros pueblos.

SEGUNDA. ALCANCES.-

La cooperación entre ambas Universidades podrá desarrollarse bajo alguna/s de las siguientes modalidades:

- 2.1 Compartir información académica, científica y tecnológica.
- 2.2 Intercambiar docentes e investigadores para complementar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- 2.3 Realizar actividades que promuevan la Internacionalización del Currículum: como Clases Espejos, Seminarios, Coloquios, Simposios, entre otros.



Universidad Nacional
de San Luis

- 2.4. Desarrollar estudios conjuntos de investigación.
- 2.5. Desarrollar programas y planes de estudio conjunto.
- 2.6. Acceder a equipos y material específico.
- 2.7. Concretar visitas de corta duración de nuestros claustros.
- 2.8. Realizar intercambio estudiantil de grado y posgrado.
- 2.9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

Cada caso específico de cooperación detallado en la cláusula precedente, se formalizará entre ambas instituciones a través Actas Complementarias o Convenios Específicos que pasarán a formar parte de este Convenio.

TERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO.-

- 3.1. El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.
- 3.2. Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

CUARTA. RESCISIÓN.-

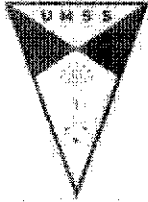
El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades, que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

QUINTA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.-

El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de la firma, pudiendo renovarse a solicitud de partes, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

SEXTA. NOTIFICACIONES.-

A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (D5700HHW) San Luis, Argentina; y la UMSS Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz Cochabamba, Bolivia.



Universidad Nacional
de San Luis

SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.-

Para viabilizar el desarrollo de los acuerdos y mecanismos operativos del presente Convenio Interinstitucional, cada institución nombra los siguientes representantes coordinadores:

UMSS

Coordinador/a de Internacionalización-DRIC
Correo electrónico: internal-dric@umss.edu.bo
Telf.: 591- 4 4524779

UNSL

OCTAVA. SIN COMPROMISO DE RELACIÓN LABORAL.-

Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, la UNSL y la UMSS se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas.

DÉCIMA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, Argentina a los 15 días del mes de MARZO del año dos mil veintidos.

CPN Víctor Anibal MORIÑIGO
RECTOR UNSL

Ing. Julio César MEDINA GAMBOA
RECTOR UMSS



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO



SAN LUIS, 16 AGO. 2022

SR. RECTOR

Por disposición del Sr. Secretario General tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle, para su conocimiento y demás efectos, copia de la Resolución Rectoral N° 1394/22, mediante la cual se Homologa en todas sus partes el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de San Luis y la Universidad Mayor de San Simón, Bolivia.-

Sin otro particular, le saludo atentamente.-

411767

Tec. Juan Pascual
Dirección Operativa
UNSL

AL SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMON, BOLIVIA
Ing. Julio César MEDINA GAMBOA
S / D

19 SEP. 2022

Pase a conocimiento del señor Rector

Dr. Eduardo Felipe Lavayen Panoso
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:
Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.